



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00106 -2023-A/MPMN

Moquegua, **05 ABR. 2023**

VISTOS:

El Informe Legal N° 327-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 526-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, Carta N° 057-2023-FEMV, Informe N° 00510-2023-GDYAAT-GM/MPMN, Informe N° 00474-2023-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, dice: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y (...) 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, en su inciso 1) numeral 1.2 determinada que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte república, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamento nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, estipula "De la competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales";

Que, el citado dispositivo señalado en el párrafo anterior establece las competencias de las municipalidades provinciales referidas en el artículo 17°, lo siguiente:

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:

a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Competencias de fiscalización:

(...)

l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019 MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como herramienta organizativa, contempla a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente funcional, administrativa y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, asignándole funciones en materia de transporte, tránsito,



vialidad y seguridad vial, contemplando específicamente en el inciso 6 de su artículo 116 que, en ejercicio de su función normativa y reguladora, podrá formular, proponer, implementar y/o gestionar normas complementarias de los reglamentos nacionales, (ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía, etc.) que redunden en beneficio de mejorar los sistemas de tránsito del transporte de la provincia y en materia de seguridad vial; asimismo, en su inciso 9 prevé como función la de emitir las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias que correspondan a los conductores infractores, así como a las empresas de transporte que incumplan las disposiciones legales vigentes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 2 del artículo 248 en aplicación al principio del debido procedimiento no se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, precisándose que, los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la separación entre la fase instructora y la sancionadora, debiendo ser encomendadas a autoridades distintas; en el mismo sentido, contempla en el numeral 1 de su inciso 254.1 del artículo 254 de la norma antes referida; para el ejercicio de la potestad sancionadora, se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, que se caracterice por diferenciar en su estructura a la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; la misma que en su artículo 10° establece que la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción previo a la emisión de la Resolución Final del Procedimiento Sancionador, por lo que corresponde designarse al instructor mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre de 2021, se dispone en el artículo primero que, el Funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se constituye como autoridad a cargo de la Fase Sancionadora en el procedimiento sancionador especial; y en el segundo artículo dispone delegar mediante acto resolutivo a la Autoridad a cargo de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es materia de transportes y tránsito terrestre y servicio complementarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2021, se delega a la Abogada Inés Luisa Nina Copacati con DNI N° 04428821, como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de Transportes y Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios;

Que, con Informe N° 00474-2023-SGTSV-GDUAT-GM-MPMN, de fecha 03 de abril del 2023, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial refiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 594-2021-A/MPMN y dar por concluida la designación de la servidora Abogada Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sean competencia de la Municipalidad provincial de mariscal nieto; y propone designar mediante resolución de alcaldía al servidor Abog. Jorge Luis Rivas Palacios con DNI N° 00419054 como autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador especial en materia de transportes y tránsito terrestre a cargo de la Sub Gerencia de transportes y seguridad vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Informe N° 526-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, menciona que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial propone al servidor Jorge Luis Rivas Palacios el cual tiene la condición de repuesto judicial en el cargo de abogado es decir resulta viable la propuesta de designación efectuada el cual corresponde ser aprobada mediante acto resolutivo dejándose sin efecto en el mismo acto la designación de la abogada Inés Luisa Nina Copacati debiendo retornar a su plaza N° 20 abogado III Gerencia de Asesoría Jurídica u otra de similar nivel o jerarquía, debe tenerse en cuenta que la designación es en adición a sus funciones el cual no genera un incremento remunerativo a favor del servidor, estando la prohibición expresa de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole;

Que, teniendo la propuesta de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial donde designa a Jorge Luis Rivas Palacios con DNI N° 00419054 como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador especial en materia de transportes y tránsito terrestre; se debe dar por concluido a la encargada Inés Luisa Nina Copacati de la fase instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores mediante Resolución de Alcaldía N° 0594-2021-A/MPMN;

Que, con Informe Legal N° 324-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, DAR POR CONCLUIDA la designación de la servidora Inés Luisa Nina Copacati como Encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de Transportes y Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios; y DESIGNAR al Abog. Jorge Luis Rivas Palacios con DNI N° 00419054 como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en materia de Transportes y Tránsito Terrestre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en adición a sus funciones, en cumplimiento a la normatividad vigente;

De conformidad con uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la servidora INES LUISA NINA CAPACATI identificada con DNI N° 04428821, como encargada de la fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de Transportes y Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al servidor JORGE LUIS RIVAS PALACIOS con DNI N° 00419054, como **AUTORIDAD INSTRUCTORA** del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

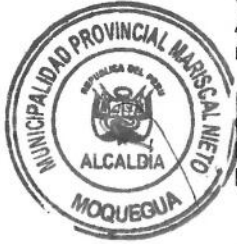
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la **AUTORIDAD INSTRUCTORA** cumpla con las funciones emanadas en la normatividad vigente y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Inés Luisa Nina Capacati, Jorge Luis Rivas Palacios, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE